



**ESTABLECE FUNCIONARIOS QUE  
TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS  
PASIVOS PARA EFECTOS DE LA LEY N°  
20.730**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 609**

**SANTIAGO, 03 MAY 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado en el Decreto N° 100, de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta N° 760, de 2020, de la Subsecretaría de Justicia; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 3° inciso final, de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, establece que también estarán sujetos a las obligaciones que dicha Ley indica las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban regularmente por ello una remuneración.

2° Que, la norma referida en el considerando anterior establece que anualmente, el Jefe Superior del Servicio debe individualizar a las personas que se encuentren en la calidad señalada en el considerando precedente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la Ley N° 20.730.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 760, de 04 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Justicia, se establecieron los funcionarios y funcionarias con calidad de sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730, nominación que debe ser actualizada respecto a su composición, dejando sin efecto el referido acto administrativo.

## RESUELVO:

**1° ESTABLÉCESE** que los/las siguientes funcionarios/as de la Subsecretaría de Justicia y quienes los subroguen en sus funciones, serán considerados/as sujetos pasivos, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.730:

- a) Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, directivo, grado 3° EUS.
- b) Jefaturas de División, directivos, grado 3° EUS.
- c) Jefatura del Departamento Administrativo, directivo, grado 4° EUS.
- d) Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica, directivo, grado 4° EUS.
- e) Jefatura del Departamento de Personas Jurídicas, directivo, grado 4° EUS, de conformidad a lo establecido en el artículo único del DFL N° 1, de 1990, del Ministerio de Justicia.
- f) Jefatura de la Unidad de Investigación y Coordinación, profesional, grado 4° EUS.
- g) Jefatura de la Unidad de Fiscalía, profesional, grado 4° EUS.
- h) Jefatura de la Unidad de Comunicaciones, profesional, grado 4° EUS.
- i) Jefatura de la Unidad de Mediación, profesional, grado 4° EUS.
- j) Jefatura del Departamento de Adultos, directivo, grado 4° EUS, de conformidad a lo establecido en el artículo único del DFL N° 1, de 1990, del Ministerio de Justicia.
- k) Jefatura del Departamento de Reinserción Social Juvenil, profesional, grado 4° EUS.

**2° DÉJASE** sin efecto lo Resolución Exenta N° 760, de 04 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Justicia, que establece funcionarios que tendrán la calidad de sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730 así como todo otro acto administrativo anterior al presente que haya tenido como propósito determinar a las personas afectas a lo señalado en el inciso final del artículo 3° del señalado cuerpo legal.

**3° PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 20.730.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



ID: 791601

**Distribución:**

- Consejo para la Transparencia.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- División Jurídica, Subsecretaría de Justicia.
- División Judicial, Subsecretaría de Justicia.
- División de Reinserción Social, Subsecretaría de Justicia.
- Oficina de Planificación y Presupuesto, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Departamento Administrativo, Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Comunicaciones, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Unidad de Mediación, Subsecretaría de Justicia.
- Auditorio Ministerial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Unidad de Fiscalía, Subsecretaría de Justicia.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.